

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL - PERTENENCIA
Demandante: ORLANDO PARDO
Demandado: AQUILES HUMBERTO CHITIVA CHITIVA Y OTROS
Radicado: 2019-00645

Se **RECHAZA** de **PLANO** el recurso de reposición y subsidiario de apelación formulados por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico remitido el 14 de octubre de 2020, toda vez que la inconformidad se encuentra dirigida contra el traslado que efectuó la secretaría del despacho el 13 del mismo mes y año del escrito de contestación y excepciones de mérito presentado por el demandado determinado, actuación que al tratarse de un acto secretarial no es susceptible de recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, se observa que secretaría si bien fijó el traslado, al cargar el vínculo del escrito exceptivo no cargó la totalidad de los documentos allegados por el extremo demandado.

Así las cosas, secretaría proceda a remitir el vínculo completo del expediente al inconforme, también a fijar nuevamente el traslado de las excepciones de mérito.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(4)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99918f02b6584395e756e40303c19175784651272fad6a3ef67ae6421d85178

Documento generado en 12/03/2021 07:30:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVIDENCIA DE FECHA 12 DE
MARZO DE 2021 SE DEJA LA SIGUIENTE:**

CONSTANCIA DE TRASLADO

16 de Marzo de 2021; se fija en lista el anterior traslado de **EXCEPCIONES DE MÉRITO
ART 370 DEL C.G.P. Folios 118 a 145 C I**, presentadas en tiempo. Queda en traslado a
la contraparte por el término de **5 días**, inicia el **17 de Marzo de 2021** y vence el **24 de
Marzo de 2021**.

**MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
SECRETARIA**